

Almo. Sr. D. Lorenzo Arrarola

Mi apreciable amigo: la ley sobre la redencion de cargas espirituales y temporales del 23 de Mayo de 1856 fue suspendida en ejecucion por Real. Or. de 30 de Diciembre del mismo año.

Esta importantisima ley nada aparece tener que ver con la de Capellanias Colativas del 5 de Febrero de 1855, y por consiguiente sino se trata de volver a restablecer la amortizacion de las memorias obras pias a establecimientos de instruccion o beneficencia, segun se prevenia en dicha ley, quedamos gravissimamente perjudicados

como lo estamos de esta dicha suspension,
todos los antiguos propietarios que tenemos
finca gravada, con esta especie de
memorias u obras pias.

Yo tengo una fundada en 3 de
Abril de 1846: así que se publicó la
desamortizacion de los 1^{os} pasos para redi-
mirlos y de un trámite en otro lo cogió
la suspension, en 9 de Diciembre de 1858,
resolvió la Direccion de Propiedades y Derechos
del Estado que mi fundacion era una
obra pia en favor de la beneficencia,
redimible con arreglo a la ley de 23 de
Mayo de 1856, cuya ejecucion correspondia
exclusivamente al Ministerio de Gracia
y Justicia.

El Sr. D. Rafael Monar y

Me dijo en 2 de Julio del 63 que la redencion
de estas cargas entraria en la cuestion
de Capellanias, pero como yo veo que las
dos leyes no tienen, a lo menos en su
antigua redaccion, ninguna relacion,
Hago Especialisimamente la respetable
atencion de V. sobre la referida ley del
23 de Mayo de 1856, en suspenso nada
menos que desde el 30 de Diciembre
del mismo año, hace mas de ocho años,
dejando a la Consideracion de V. los
gravisimos perjuicios que se nos han
seguido.

Si a V. parece conveniente
que haga una Exposicion en toda forma,
la haré inmediatamente, y si el día que
salga la ley de Capellanias no obrara
a nuestra parte de memorias y obras

pias, no nos quedará mas remedio que por
medio de un proyecto de ley acudir á
las Cortes.

Si U. me senala dia
y hora, con las leyes en la mano
daré á U. las explicacionez que
quiere su affmo y apasionado
Amigo

J. M. B.
El D^o de Anumada

7 Abril 1863